

Núm. 2363.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que ha caesado el término de la prórroga constitucional decretada por este Alto Cuerpo para el conocimiento de los asuntos á él sometidos y que estaban pendientes de resolución.

DECRETA:

Art. único. Quedan terminadas y cerradas las sesiones legislativas de este Alto Cuerpo en su segunda legislatura ordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración. El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios, Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Núm. 2364.—RESOLUCION del C. N. mandando abonar á la sociedad religiosa “La Concepción” de Azua la suma de \$4400 que se le adeuda para la fábrica de aquella iglesia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que la Sociedad religiosa “La Concepción” de Azua ha elevado al Congreso pidiendo que se le abone la suma de \$4400 que, como balance de 10000 votados por el Senado Consultor en su legislatura de 1871, le adeuda el fisco para la fábrica de la iglesia de aquella ciudad, indicando como medio para atender á este compromiso que se destine el 10% de los derechos de importación que se causen por la aduana de dicho puerto.

Considerando: que por no haber satisfecho el Erario la suma de referencia no ha podido la Sociedad peticionaria llevar á cabo la construcción de la Iglesia de Azua, monumento por el que tanto han anhelado los moradores de aquella ciudad; y que

es justo que el fisco haga hoy el sacrificio de dar cumplimiento á tan sagrado compromiso.

RESUELVE:

Art. 1º Que por la administración de hacienda se abone á la Sociedad “La Concepción” la suma de \$4400 que se le adeuda como balance de 10000 pesos que el Senado Consultor en su legislatura de 1871 votó para fabricación de la iglesia de aquella ciudad.

Art. 2º Para atender al pago de los 4400 se destina el producido del 10% de los derechos de importación que se causen por la aduana de Azua, debiéndose entregar á la Sociedad dicho apartado á medida que ingrese en la administración.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2365.—RESOLUCION del C. N. mandando entregar \$200 á los encargados de la fábrica de la ermita de Haina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que los habitantes de la sección de Haina han elevado pidiendo que el Congreso vote alguna suma para ayudarles á concluir una ermita que están edificando.

Atendiendo: á que aquellos habitantes por su pobreza no pueden por sí mismo terminar la pequeña iglesia que está en

es justo que el fisco haga hoy el sacrificio de dar cumplimiento á tan sagrado compromiso.

RESUELVE:

Art. 1º Que por la administración de hacienda se abone á la Sociedad “La Concepción” la suma de \$4400 que se le adeuda como balance de 10000 pesos que el Senado Consultor en su legislatura de 1871 votó para fabricación de la iglesia de aquella ciudad.

Art. 2º Para atender al pago de los 4400 se destina el producido del 10% de los derechos de importación que se causen por la aduana de Azua, debiéndose entregar á la Sociedad dicho apartado á medida que ingrese en la administración.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2365.—RESOLUCION del C. N. mandando entregar \$200 á los encargados de la fábrica de la ermita de Haina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que los habitantes de la sección de Haina han elevado pidiendo que el Congreso vote alguna suma para ayudarles á concluir una ermita que están edificando.

Atendiendo: á que aquellos habitantes por su pobreza no pueden por sí mismo terminar la pequeña iglesia que está en